



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-4285-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación de Las Segovias con sede en la ciudad de Estelí de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-08-272-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Dania Sugely Martínez Mondragón**, alcaldesa; **Marcio Ariel Rivas Núñez**, vicealcalde; **Nelly Dolores Izaguirre González**, secretaria del Concejo Municipal; **Claudia Patricia Ramírez Mejía**, gerente municipal/exresponsable de adquisiciones; **María Luisa Pérez García**, directora administrativa financiera; **Miriam Irene Casco Mejía**, asesora legal; **Griss Malieth Vanegas López**, responsable de adquisiciones/exsecretaria de escuela de oficios; **Carlos Danilo Hernández Herrera**, responsable de gestión del talento humano/exresponsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Celso José Ortiz Turcios**, director de proyecto/extécnico de proyectos; **José Osmin Tórrez Ordoñez**, subdirector de proyectos y desarrollo municipal/exdirector de proyectos y **Josselyne Vilena Midence Herrera**, responsable de planificación, todos de la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el sesenta y uno punto catorce por ciento (61.14%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas, compuesto de quince (15) procesos de contratación que corresponden a la modalidad de Contratación Simplificada y dos (02) proceso a Licitación por Registro, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CÓRDOBAS CON 30/100 (C\$ 69,676,410.30)**; y el resultado conclusivo es el siguiente: **1) Conclusión con Reserva:** La Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz, cumplió en todos sus aspectos significativos con los criterios de las leyes, normas y regulaciones aplicables, correspondientes a la ejecución de los procesos ordinarios de contratación con montos superior a los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00); excepto por los **hallazgos de inobservancia al ordenamiento jurídico**, siendo éstos: **a) Procesos de contrataciones con omisiones y requisitos establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento General; y b) Procesos de Contratación Simplificada realizados, no son informados al Concejo Municipal.** **2) Se determinaron hallazgos de control interno** siendo éstos: **a) Debilidad en la remisión de la documentación de los procesos de Licitación por Registro a la Contraloría General de la República; y b) Falta de elaboración de instrumentos de control interno.** **3) En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores:** De ocho (08) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia **ARP-08-008-2024**, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría **RIA-CGR-011-2024** de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro; la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz, implementó seis (06) recomendaciones, y dos (02) no se encuentran implementadas; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **4) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de



auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento a disposiciones legales establecidas; así como recomendaciones con plazo vencido de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-08-272-2024** derivado de la revisión a los procesos ordinarios de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Dania Sugely Martínez Mondragón**, alcaldesa; **Marcio Ariel Rivas Núñez**, vicecalde; **Nelly Dolores Izaguirre González**, secretaria del Concejo Municipal; **Claudia Patricia Ramírez Mejía**, gerente municipal/exresponsable de adquisiciones; **María Luisa Pérez García**, directora administrativa financiera; **Miriam Irene Casco Mejía**, asesora legal; **Griss Malieth Vanegas López**, responsable de adquisiciones/exsecretaria de escuela de oficios; **Carlos Danilo Hernández Herrera**, responsable de gestión del talento humano/exresponsable del Registro del Estado Civil de las Personas; **Celso José Ortiz Turcios**, director de proyecto/extécnico de proyectos; **José Osmin Tórrez Ordoñez**, subdirector de proyectos y desarrollo municipal/exdirector de proyectos y **Josselyne Vilena Midence Herrera**, responsable de planificación, todos de la Alcaldía Municipal de Somoto, departamento de Madriz.



TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo aplicar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior